

Resolución General N° 20/2017

Reintegros por asistencia extraordinaria en Medicamentos, Coseguro Médico y Óptica

Visto:

La necesidad de continuar con las políticas integrales en materia de salud que se vienen implementando en la Caja de Previsión.

Considerando:

Que con esta acción se contribuye a brindar una asistencia adicional y diferenciada a beneficiarios y profesionales afiliados que afrontan una contingencia de salud, soportando elevados costos en medicamentos y/o prácticas médicas.

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba

Resuelve:

Artículo 1º: ESTABLECER la cobertura extraordinaria en Medicamentos, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 25% del precio del medicamento, con el tope anual de PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100) para beneficiarios de pensión y PESOS TRES MIL (\$3.000) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Minusvalía y Jubilación por Discapacidad, desde el 1 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018.

Artículo 2º: ESTABLECER la cobertura extraordinaria en Coseguro Médico, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro del 100% del coseguro médico por las prácticas realizadas desde el 1 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, con excepción de prótesis y consultas, estableciendo un tope anual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Minusvalía y Jubilación por Discapacidad.

Artículo 3º: ESTABLECER la cobertura extraordinaria en Óptica, complementaria a la otorgada por el Departamento de Servicios Sociales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, equivalente al reintegro de hasta PESOS SETECIENTOS (\$ 700) para beneficiarios de Jubilación Ordinaria, Pensión, Jub. Ord. por Minusvalía, y Jubilación por Discapacidad, por la adquisición de lentes aéreos o de contacto, realizadas desde el 1 de diciembre de 2017 al 30 de noviembre de 2018, con el tope de un par de cristales aéreos o de contacto por año.

Artículo 5º: La Caja establecerá el procedimiento y documentación a presentar por los titulares de los beneficios, a los efectos de solicitar los reintegros y coberturas extraordinarias establecidas en la presente Resolución.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 21 de Diciembre de 2017

LIC. SILVIA ANA SPADA
VICEPRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA

CR. PISANO JOSE LUIS
PRESIDENTE
CAJA DE PREVISION SOCIAL PROF.
CS. ES. DE LA PCIA. DE CORDOBA.